



Expte.: 17020/23

**ACTA DE APERTURA DE LA DOCUMENTACION DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA (SOBRE Nº 1), Y
 POSTERIOR APERTURA DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2) Y
 DECISION DE REMITIR EXPEDIENTE AL SERVICIO REGIONAL DE DEFENSA DE LA
 COMPETENCIA.**

PRESIDENTE:

El Subdtor. de Política Forestal
 D. Juan de Dios Cabezas Cerezo
 (Orden delegación 8-2-23)

INTERVENTORA ADJUNTA:

D^a. Pilar Hurtado Bravo

ASESORA JURIDICA:

D^a. Esther Lanzón Torres

VOCAL:

D^a. M^a José Gens Abujas
 Técnico de D.G: del Medio Natural

SECRETARIO:

D. Javier Falcón Ferrando
 Jefe de Servicio de Contratación

En Murcia, siendo las 09:15 horas del día 14 de julio de 2023, se reúne en las dependencias de la Secretaría General, sita en la Plaza de Juan XXIII, la Mesa de Contratación, compuesta por las personas relacionadas al margen, para el examen de la documentación administrativa y si procede apertura del sobre nº 2, del contrato de servicios "**PROGRAMA DE CENSO Y SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE FAUNA AMENAZADA EN LA REGIÓN DE MURCIA**", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Indicar que ninguno de los miembros de esta Mesa tiene algún motivo que haga incompatible su presencia en la misma.

Iniciado el acto por el Sr. Presidente, se procede a la apertura y examen de la documentación administrativa (sobre nº 1) de la única licitadora presentada a este procedimiento.

Nº	EMPRESA
1	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU

Del examen del sobre nº 1 de la única licitadora presentada se obtiene el siguiente resultado: que ha presentado los sobres dentro del plazo, lugar y hora señalados en el anuncio de contratación, que no incurre su documentación en defectos subsanables, de acuerdo con el PCAP, que la licitadora pertenece a un grupo de empresas, pero solo se presenta ella a esta licitación y así lo declara.

FALCON FERRANDO, JAVIER 08/09/2023 12:43:57 | GENS ABUJAS, MARIA JOSE 08/09/2023 12:54:42 | CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS 08/09/2023 14:58:48
 LANZON TORRES, MARIA ESTHER 08/09/2023 14:13:47 | HURTADO BRAVO, MARIA PILAR 08/09/2023 14:58:48

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-72b6b8t-4e47-a34f-9713-0050569b6280





Expte.: 17020/23

Seguidamente se procede a la apertura de del sobre nº 2 conteniendo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante un juicio de valor. Comprobado, a priori y sin perjuicio de lo que pudiera detectarse en el estudio pormenorizado que se haga por los técnicos de toda esta documentación, que no hay datos que debieran estar en el sobre nº 3, lo que determinaría la exclusión de la licitadora, se entrega toda esta documentación a la Dirección General de Medio Natural para que estudie la misma y realice el preceptivo informe valorando, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta realizada.

A la vista de que solamente se ha presentado a esta licitación la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U y que en el expediente de contratación del año anterior para el mismo servicio, denominado PROGRAMA DE CENSO Y SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE FAUNA AMENAZADA EN LA REGIÓN DE MURCIA (Expediente 17010/2022) con un presupuesto de licitación de 356.071,36 euros y un plazo de ejecución de nueve meses se presentó la misma mercantil y no hubo tampoco ninguna otra empresa interesada en concurrir a la licitación.

Asimismo en el expediente de contratación del año anterior denominado SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CFRS) (Expediente 17005/2022) con un presupuesto de licitación de 466.267,40 euros y un plazo de ejecución de ocho meses se presentó exclusivamente la citada mercantil, y en el mismo expediente de este año de SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE AMENAZADA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CFRS) (Expediente 17018/2023) con un presupuesto de licitación de 3.448.183,90 euros y un plazo de ejecución de 50 meses ha presentado oferta solamente la referida empresa.

A la vista de estos antecedentes la asesora jurídica considera que podría tratarse de un indicio de manipulación del concurso, teniendo en cuenta la “*Guía contra el fraude en la licitación pública*” publicada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Así, dos de los principales indicios que figuran en dicha guía son los siguientes: 1) Reducido número de licitadores: Si a una licitación se presentan pocas o ninguna empresa de las muchas que podrían hacerlo, puede deberse a la existencia de un acuerdo de reparto del concurso entre los potenciales licitadores, y 6) Patrones de comportamiento sospechoso entre las empresas licitadoras: Una misma empresa resulta siempre adjudicataria del mismo contrato, de los mismos lotes, del contrato, en los mismos territorios, o existe una rotación apreciable entre las empresas adjudicatarias.

A este respecto el artículo 132 de la Ley de Contratos del Sector Público impone a los órganos de contratación la obligación de velar en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia, disponiendo que, tanto ellos como la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, o en su caso, los órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las CCAA y los órganos competentes para resolver el recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, notificarán a la CNMC o , en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o

08/09/2023 12:58:56

08/09/2023 12:54:42 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

08/09/2023 14:58:48

08/09/2023 12:43:57 GENIS ARBUJAS, MARIA JOSE

08/09/2023 14:13:42 HURTADO BRAVO, MARIA PILAR

08/09/2023 14:13:42 HURTADO BRAVO, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-72b6b6f4e47-a34f-9713-0050569b6280





Expte.: 17020/23

recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Por su parte, el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece para los contratos sujetos a regulación armonizada, como es el caso, lo siguiente : *“Si se apreciases indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente con el fin de que, en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios...”* ,

Así pues, teniendo en cuenta lo establecido en la LCSP, la asesora jurídica considera necesario remitir el expediente al Servicio Regional de Defensa de la Competencia a fin de obtener su informe sobre la posible existencia de conductas colusorias a la vista de los indicios observados.

Atendiendo a todo lo anterior la mesa acuerda suspender la tramitación del expediente y poner en conocimiento del Servicio de Defensa de la Competencia este indicio de posible conducta colusoria, a los efectos del art. 150.1 LCSP.

No teniendo más asuntos que tratar y siendo las 09:45 horas, se levanta la sesión.

08/09/2023 12:58:56

08/09/2023 12:54:42 CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

08/09/2023 14:58:48

08/09/2023 12:43:57 GENSA BUIJAS, MARIA JOSE

08/09/2023 14:13:47 HURTADO BRAVO, MARIA PILAR

FALCON FERRANDO, JAVIER
LANZON TORRES, MARIA ESTHER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-72b6b8f-4e47-a34f-9713-0050569b6280

